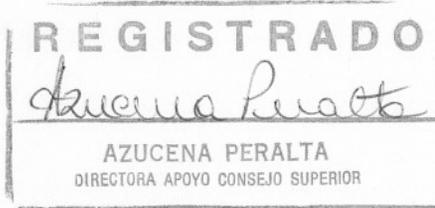




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de setiembre de 2003.-

VISTO la Resolución N° 180/2000 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se acepta al Bioquímico Jorge GARNERO como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Evaluación del cloruro de hierro (III) como coagulante en el tratamiento de efluentes de la industria frigorífica", a la par de solicitar la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 970 y N° 854 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Doctora Liliana Beatríz PIERELLA, el Doctor Antonio Fernando LÓPEZ y el Doctor Julio ZYGADLO como miembros titulares del Jurado de Tesis; y del Doctor Eduardo HERRERO, la Doctora María Luisa PIGNATA y el Doctor Héctor RUBINSTEIN como miembros suplentes.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Evaluación del cloruro de hierro (III) como coagulante en el tratamiento de efluentes de la industria frigorífica", elaborada por el Bioquímico Jorge GARNERO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctora Liliana Beatríz PIERELLA, Doctor Antonio Fernando LÓPEZ y Doctor Julio ZYGADLO

Miembros Suplentes: Doctor Eduardo HERRERO, Doctora María Luisa PIGNATA y Doctor Héctor RUBINSTEIN.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, ante la constitución del Jurado de Tesis, se dan por cumplidos los plazos reglamentarios para la terminación de la carrera por parte del tesista.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 868/2003

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR

Mg. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
 Secretario Académico y de Planeamiento